



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-005-2019-00179-00
Asunto	Tutela
Demandante	CARLOS JULIO MARENCO PÉREZ
Demandado	INVIMA
Juez	NESTOR ARMANDO DE LEON LLANOS

Informe Secretarial:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole, que se recibió proveniente del Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, el expediente referenciado.

KATY MARGARITA COSSIO POLO
SECRETARIA

JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Decisión: Obedecer lo resuelto por el Superior

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho obedece lo resuelto por en el auto del **20 de SEPTIEMBRE DE 2019**, proferido por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Sala de Oralidad – Sección C, y por ello recibido el expediente en la fecha *ut supra*, se,

RESUELVE

1.- **Obedézcase y cúmplase** la providencia del **20 de SEPTIEMBRE DE 2019**, emanada del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Sala de Oralidad – Sección C, recibida en la fecha por este Despacho, mediante el cual se dispuso:

"(...) **PRIMERO.- DECRETAR** la nulidad de todo lo actuado, a partir de la sentencia de doce (12) de agosto de dos mil diecinueve, inclusive, por los motivos expuestos en esta providencia, dejando a salvo las pruebas que hayan sido practicadas con contradicción de las partes.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, vincular la presente acción a las AFP Colfondos y Colpensiones a través de su representante legal, o quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR al Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, que **ORDENE** al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos, - Invima, publicar la admisión de la presente tutela en el link correspondiente al concurso de méritos para proveer los empleos en el cargo de

Profesional Universitario Grado 11, para la planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.”

2.- En consecuencia, se ordena:

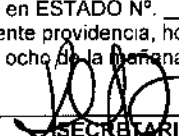
A).- Vincular la presente acción a las AFP Colfondos y Colpensiones a través de su representante legal, o quien haga sus veces, al trámite de la presente acción de tutela, por tener interés en las resultas en la presente acción constitucional, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del proveído de fecha 20 de septiembre de 2019, emanada del H. Tribunal Contencioso Administrativo Del Atlántico, Sala de Oralidad – Sección C. Notifíquese de esta decisión, con la copia del auto en mención, con el fin de que los vinculados, dentro el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, puedan ejercer su derecho de contradicción.

B).- **ORDENAR** al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos, - Invima, publicar la admisión de la presente tutela en el link correspondiente al concurso de méritos para proveer los empleos en el cargo de Profesional Universitario Grado 11, para la planta Global del Invima. Para efectos ilustrativos, por Secretaría, adjuntar copia del presente proveído y del auto de fecha 20 de septiembre de 2019, emanada del H. Tribunal Contencioso Administrativo Del Atlántico, Sala de Oralidad – Sección C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARMANDO DE LEÓN LLANOS
JUEZ

1

JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
Por anotación en ESTADO N°. _____ notifico a las partes la presente providencia, hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 AM) 2019 OCT. 08
 SECRETARIA